

Víctor M. MARTÍNEZ BULLÉ
GOYRI

ESCARDO, Florencio, *Los derechos
del niño* 219

b) permanecer el obligado por más de dos meses sin cubrir las pensiones decretadas por el juez, y c) cuando el deudor de una pensión decretada judicialmente o por convención, en materia de divorcio o separación de cuerpo, se abstiene de notificar al acreedor el cambio de domicilio.

Las penas previstas son las de prisión y multa, a las cuales puede agregarse, en el primer caso, la pérdida de la patria potestad.

Un título importante es el relativo a la patria potestad que es caracterizada por las nuevas leyes como un derecho-deber.

Termina el autor refiriéndose a la desintegración de la familia por el divorcio, la separación de cuerpos y la separación de hecho.

Se refiere a las diversas modalidades del divorcio, que puede efectuarse por consentimiento mutuo, por demanda de uno de los cónyuges, por demanda aceptada, y por ruptura de la vida en común. Esta última acción puede neutralizarse mediante la llamada "cláusula de dureza", que consiste en que el demandado puede oponerse a la demanda si acredita que el divorcio tendrá para él en razón de su edad y de la duración del matrimonio o para sus hijos, consecuencias materiales o morales de excepcional dureza (artículo 240 del Código Civil francés), de allí el nombre de esta excepción.

La jurisprudencia en un principio fue liberal en esta materia; hoy sólo acoge aquellas excepciones muy fundadas. Rechaza sistemáticamente las referentes a prejuicios religiosos o sociales. La cláusula de dureza no es el único medio posible de defensa porque el demandado puede contestar contraatacando mediante una reconvencción cuando al actor puede imputársele falta.

En esta materia, los textos clásicos del derecho civil francés consignan normas ya modificadas o derogadas, de modo que la obra que se comenta será de gran utilidad para los estudiosos, por contener las numerosas reformas que el legislador francés ha introducido al derecho familiar en los últimos años.

Lisandro CRUZ PONCE

ESCARDO, Florencio, *Los derechos del niño*, Buenos Aires, EUDEBA, 1985, 105 pp.

Dentro del universo formado por los derechos fundamentales, existen algunos que por las especiales características de sus titulares, a quienes

se considera en un estado de desventaja ante el resto de la sociedad, requieren por tanto una atención especial de parte de los estudiosos y operadores jurídicos en general, a fin de lograr el efectivo respeto de los mismos. En este grupo se han considerado a los derechos de la mujer, del anciano, del enfermo mental, del recluso, y muy especialmente los derechos del niño, sobre los que trata la obra que a continuación reseñaremos.

Mucho se ha dicho, escrito, discutido y también hecho en relación con los niños y sus derechos; en los últimos años nos ha tocado vivir y en ocasiones compartir los grandes esfuerzos realizados tanto por los gobiernos como por los organismos internacionales, muy especialmente de UNICEF, para crear conciencia en la humanidad entera sobre la importancia de respetar y proteger al niño y sus derechos en todo el mundo y ante todas las circunstancias. Por todos los medios y de todas las formas posibles se nos ha recordado que el niño de hoy es el hombre del mañana, el futuro de la humanidad. De esta manera, se han organizado innumerables campañas dirigidas a este fin, algunas con objetivos específicos, para dar alimentos o atención médica a los niños de determinada región del mundo, etcétera; pero todas con el niño como tema central. Incluso se ha organizado la consagración del Año Internacional del Niño.

Desgraciadamente, también en los últimos años, nos ha tocado presenciar el sufrimiento y la muerte a causa del hambre, de la enfermedad y de la guerra, de millones de niños en todo el mundo, cuya única culpa reside en haber tenido la mala suerte de nacer en países pobres o beligerantes. Ante esta realidad suenan a hueco, a lata vacía, todas las declaraciones y campañas en favor de la infancia. Campañas y esfuerzos que no han sido capaces de desviar recursos de los sitios donde sobran y se malgastan en cosas tan absurdas como el armamentismo nuclear, hacia programas dirigidos en beneficio del niño.

Es esta la preocupación principal del autor de la obra que reseñamos, quien considera que: "Es llegada la ocasión de justipreciar hechos, revisar intenciones y reevaluar intentos". Considerando de principio lo triste que resulta el tener la necesidad de realizar una apología propia de los derechos del niño, cuando éste es en sí mismo una presencia humana y por tanto recipiendario de todos los derechos humanos ya consagrados de manera general, sin necesidad de ninguna distinción extra; la necesidad de hacer esas distinciones y esa apología propia implican la existencia de innumerables y constantes violaciones.

En la introducción el autor explica que “en lo biológico la democracia es *igualdad en el punto de partida*”, de alimentación, de vivienda, de familia, de posibilidades de desarrollo, etcétera, y el niño es precisamente ese punto de partida que posibilita la existencia misma de la democracia.

A continuación presenta el desarrollo del tratamiento específico del tema de los derechos del niño en los textos y organismos internacionales, especialmente con la creación del UNICEF en 1946, y la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1959, que reitera los principios expresados antes en la Declaración Universal y otros textos anteriores, pero que ante la urgencia de una eficaz protección a la infancia se consideró necesario realizar una declaración separada; lo que se expresa con claridad en la siguiente frase de su Preámbulo: “la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle”. El autor transcribe el texto completo de la Declaración, que citará constantemente a lo largo de su trabajo, y comenta que al leerla da la “impresión de que se ha alcanzado un estado de conciencia superior y definitivo”.

Y con preocupación se pregunta por qué es tanta la distancia entre lo expresado en la Declaración y la realidad; considerando como una de las causas el que la mayoría de los especialistas al abordar el tema tratan de “un niño teórico, arquetípico, fuera de toda realidad concreta y consecuente”. Se trata de la expresión de una forma de pensar y sentir generalizada, no sólo en relación a la problemática del niño, sino en la mayoría de los problemas sociales y médicos, y muy especialmente en materia de derechos humanos —pensamos nosotros—, que lleva a concepciones y soluciones ideales, ajenas a la realidad, “fuera de todo contexto demográfico”.

Con esta óptica aborda entonces el estudio de la génesis del niño en la sociedad, su lugar en la conciencia social, que pasa forzosamente por la familia; pero no esa familia preconcebida, núcleo primario, alrededor de la cual giran multitud de dogmas sin fundamento en la realidad. La historia misma se encarga de desmentir esto, pues encontramos que apenas en el siglo XVII, la familia no era ese núcleo, sino de hecho una comunidad completa donde convivían padres, hijos, familiares, criados, huéspedes, etcétera, y donde el contacto paterno filial era en realidad pobre, “no había *vida diferenciada de familia*”, especialmente en las clases más altas, donde se hacía uso de la nodriza y del aya, y el padre por lo general se encontraba lejos del hogar: en la guerra, el co-

mercio, la caza, etcétera. Mientras en las clases más pobres tampoco se daba esa relación, pues el trabajo de los menores era común y aceptado, como aprendices artesanos, integrándose por lo general a la comunidad de su empleador.

La conciencia de "lo niño" parece surgir en el siglo XIX con la institución de la familia burguesa, pero aún en ese entonces la situación familiar del niño era precaria y la mortandad infantil alta, debido especialmente a la falta de principios científicos fundados en la higiene aplicados al cuidado del niño, y que no vinieron a sustituir las prácticas instintivas sino hasta después del primer cuarto de este siglo.

En relación con las distintas doctrinas y teorías elaboradas alrededor del niño, el autor muestra ejemplificadamente cómo "La mayoría de las medidas que se postulan y aplican en favor del niño sólo tienen realidad para un grupo de niños, precisamente formado por aquellos que menos necesidad tienen de ello".

Para mostrar cómo la distancia entre lo deseado y declarado y la realidad en ocasiones se mantiene debido a una simple falta de conciencia o apatía, que nos lleva a poner remedios fáciles a problemas claramente identificados, el autor aborda la temática del tratamiento hospitalario del niño, donde, a pesar de que desde el siglo XVIII los especialistas han identificado los efectos negativos que en el niño produce la separación de su madre, y en general del núcleo familiar, lo que fue además expresado en la Declaración de 1959 en el principio 6, la práctica común en la mayoría de los hospitales es la de internar al niño solo, sin importar el que se le enfrente a un mundo que percibe como extraño y agresivo, donde la atención que reciba será como regla general pobre, carente de afecto y siempre inferior en calidad y cantidad a la que el niño necesita.

Se trata de un caso claro en el que conociendo el problema y la solución, ésta no se aplica porque se anteponen consideraciones de otra índole, como económicas, de comodidad, eficacia administrativa, etcétera. Y esto sigue pasando porque el niño, en su inocencia, no es capaz de exigir el trato que le corresponde de acuerdo con su dignidad. Y los adultos tal vez estamos muy ocupados con nuestros propios problemas para decidirnos a dar soluciones a los del niño.

A continuación aborda la temática relativa al niño y la familia, comenzando por desmitificar la frase de que la familia es la célula básica de la sociedad, al considerar que, por el contrario, la familia es estricta-

mente resultado del medio social, y así identifica, para el medio argentino, cuatro tipos de familia: monogámica continua, monogámica discontinua, matrilocal e incestuosa, según el tipo de relaciones a su interior, y explicando los efectos de las mismas sobre el menor.

Enseguida aborda el análisis de diversas problemáticas en relación con el menor, que representan o propician violaciones a sus derechos de acuerdo con la misma Declaración citada; comenzando por el problema del abandono de niños (*vid.* Declaración, principio 9), que siendo grave en sí mismo se ve agravado por el subsecuente asilo (orfanato o casa de cuna en nuestro medio), de probadas consecuencias nefastas para la salud y desarrollo físico y mental del niño, y que pudiendo ser eliminado con relativa facilidad por medio de la adopción y la colocación familiar, desgraciadamente no lo es, ya que estos instrumentos o instituciones no funcionan de manera adecuada, casi siempre por falta de preparación y sensibilidad de los funcionarios encargados y por la multitud de trabas burocráticas.

Un tema de gran actualidad es el *síndrome del niño maltratado*, recién tipificado en 1969, el cual implica que el niño es víctima constante de agresiones en el seno familiar, generalmente por sus padres, que van desde el simple maltrato, pasando por todas sus manifestaciones físicas y psicológicas como los golpes, lesiones que incluso llegan a constituir delito, y las agresiones de carácter sexual como el incesto, que de acuerdo con los estudios recientes resultan mucho más frecuentes de lo que normalmente se imagina; esta problemática abarca todas las clases sociales.

Sumamente interesante resulta una forma de maltrato llamada *por poder*, e identificada como el *Síndrome de Munchausen*, en donde el médico utilizado por los padres es el que inflige el maltrato al menor, al inventarle síntomas y someter al niño a exámenes y tratamientos que incluso pueden poner en peligro su vida. Cabe preguntarse al respecto cuántas veces ese tipo de maltrato puede darse sin intención por la simple inmadurez psicológica o falta de preparación de los padres.

Identifica también el autor agresiones provenientes del médico que se dan desde el embarazo, y de cuyo resultado por lo general el médico ginecólogo no se hace responsable, pues después del parto se desentiende del niño. Así encontramos entre este tipo de agresiones, que además pueden causar lesiones y malformaciones serias al menor: el uso de determinado instrumental durante el parto, la prescripción a la embar-

zada de radiografías o de determinados medicamentos, como calmantes o antibióticos, etcétera.

Incluye este tipo de maltratos la perforación de los lóbulos auriculares a las niñas, o la circuncisión en los varones; esta última constituye una verdadera mutilación y se practica indiscriminadamente y sin ninguna fundamentación médica, "estigmatizando definitivamente a seres humanos desde edad temprana".

Analiza también el abandono forzoso, de especial importancia en el medio argentino por el alto número de desaparecidos que, desgraciadamente, hubo en épocas muy recientes. Y en relación con el maltrato aborda también lo relativo a los accidentes, transcribiendo el apotegma de que "los accidentes no son accidentales", sino por lo general fruto de la imprevisión y descuido, pues la mayoría de los accidentes suceden en el hogar y los sufren menores de tres años. Creemos de nuevo que habría que pensar en la inmadurez psicológica de los padres como principal fuente del problema.

Trata también de la educación sexual como un problema específico de la educación que generalmente se soslaya, y en realidad constituye una de las trabas importantes para lograr una educación plena, con lo que se está negando a los niños, de principio, la posibilidad de un desarrollo completo y sano de todas sus facultades. Cobra especial relevancia este tema ante los altos índices de abusos sexuales en la familia y de adolescentes con problemas de embarazos.

Finalmente aborda el tema del juego, el que siendo un elemento fundamental para la vida y el desarrollo del niño y por tanto uno de sus derechos básicos, tiene cada vez menor atención, y no se le toma en cuenta en el diseño y construcción de viviendas, zonas urbanas, e incluso escuelas, pues el espacio se reduce y no se considera la necesidad de las áreas de juego. Una vez más, factores como el económico o el estético se anteponen a la realización de uno de los derechos fundamentales del niño, pues "el juego no es para el niño una recreación placentera, sino una función vital".

Para terminar, no queremos dejar de comentar que el valor de este libro es el resaltar la problemática en algunas áreas de los derechos del niño, generalmente olvidadas y poco estudiadas, por ser parte de la vida cotidiana y no tener la espectacularidad de los abusos cometidos en la guerra o de los daños provocados en grandes regiones por la sequía y el hambre. Pero la importancia de estos temas cotidianos es que con poco esfuerzo se puede contribuir, si no a salvar millones de vidas, sí a que

a los niños que viven se les trate de acuerdo con su condición de seres humanos.

Víctor M. MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La dignidad de la persona*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1986, 202 pp.

Sin lugar a dudas, el tema de la dignidad de la persona es y ha sido uno de los temas centrales para la filosofía y la ciencia del derecho. En los últimos tiempos especialmente resaltado por su estrecha relación con los derechos fundamentales; junto con los cuales ha venido a dar contenido a un nuevo derecho, tanto nacional como internacional, fundado en la persona y en la solidaridad humana como valores y elementos esenciales del mismo. Un derecho por y para el hombre.

Es por lo anterior que nos resultó especialmente grato encontrar una obra dedicada exclusivamente a este tema, el cual no obstante su gran importancia y su cada vez más constante uso, ha sido muy poco estudiado de forma monográfica. Más grato todavía cuando dicho trabajo es obra de un jurista del prestigio y categoría humana como es don Jesús González Pérez, por el que sentimos un profundo respeto. Y más grato aún, cuando se trata del trabajo presentado en su recepción como académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

El trabajo no es un simple intento más por dilucidar el concepto de la dignidad de la persona, aunque sea clara su postura al respecto, pues se preocupa también por presentarnos el papel que en la práctica desarrolla la dignidad de la persona en el derecho positivo español, tanto en el constitucional como en las principales ramas del derecho. Y subyace en toda la obra de manera general un profundo convencimiento en que el respeto y promoción de los derechos de la persona y de su dignidad inherente, son uno de los principales fines del ordenamiento jurídico.

La obra se presenta en seis capítulos o apartados, el primero corresponde a la Introducción, donde el autor nos plantea su preocupación por dilucidar el concepto de la dignidad de la persona, ya que en los textos y declaraciones donde aparece con frecuencia como fundamento de los derechos humanos resulta algo intangible, carente de racional-